

Expediente de Transparencia: 40/2023  
Solicitante: [REDACTED]

Vista su petición presentada en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de septiembre de 2023 [REDACTED] presentó escrito en el que solicita conocer, respecto del Grado en Medicina ofertado por la UCM, el: *“número de matrículas de nuevo ingreso de 1º curso en vigor, esto es no anuladas, en el grado de Medicina. Igualmente, me gustaría conocer el número total de plazas ofertadas en 1º de Medicina y mi posición exacta en la lista de espera (teniendo en cuenta TODOS los últimos llamamientos, ya que en la página web no se están actualizando correctamente)”*.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**Segundo.-** La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En este caso se pide información relativa a la matriculación en el Grado de Medicina en la Facultad de Medicina de la UCM. Por tanto, esta Universidad es competente para tramitar esta solicitud.

**Tercero.-** Examinada la petición, se constata que la información solicitada no coincide con ninguno de los límites materiales al derecho de acceso recogidos en la normativa de transparencia, específicamente en el artículo 14 de la Ley 19/2013, al que se remite el artículo 34 de la Ley 10/2019. Así pues, no existe inconveniente al acceso por este motivo.

**Cuarto.-** Examinada la petición, se constata que la única información que pudiera atañer a datos personales afecta únicamente a la propia interesada, por lo que puede darse acceso sin mayor inconveniente.

**Quinto.-** Finalmente, cabe destacar que una parte de la información solicitada, en concreto la referente al número total de plazas ofertadas para el Grado de Medicina en el presente curso, ya fue planteada y respondida a la misma solicitante en un expediente anterior (número de referencia 35/2023), por lo que sorprende su reiteración.

Lógicamente, la respuesta no puede sino ser idéntica.

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, e informarle de lo siguiente:

-Número de matrículas de nuevo ingreso en primer curso en vigor en el Grado de Medicina: 312 estudiantes para el curso académico 2023/2024.

En dicho cómputo no se incluyen las matrículas anuladas.

-Número total de plazas ofertadas en el primer curso del Grado en Medicina para el presente curso académico 2023/2024: 320.

-No ocupa plaza en la lista de espera puesto que fue admitida por llamamiento el 25 de septiembre de 2023.

Estos datos se han extraído con fecha 26 de septiembre de 2023.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible en el plazo de 2 meses contados desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.



UNIVERSIDAD  
**COMPLUTENSE**  
MADRID

Asimismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su comunicación electrónica, podrá interponer reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Madrid, a fecha de firma electrónica

**LA SECRETARIA GENERAL**  
(PD Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio)  
**Raquel Aguilera Izquierdo**